



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001839 (UT/22/01725)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	3
C. Suspensión de plazos	5
D. Ampliación del plazo	5
2. Acciones del CT	6
A. Competencia	6
B. Análisis de la clasificación y declaratoria de inexistencia	6
C. Modalidad de entrega	40
D. Qué hacer en caso de inconformidad	45
E. Fundamento legal	45
F. Determinación	45



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Ernesto Aroche
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 8 de julio de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001839
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01725
- f. **Información solicitada:**

1. *“Solicito copia digital de los documentos que presentaron las siguientes personas enlistadas, todas ellas diputados y diputadas de la actual legislatura, para acreditar su registro como candidatas y candidatos bajo el principio de acción afirmativa, cualquier expresión documental que confirme su vinculación con las minorías que representan (indígena, migrante, afromexicanx o diversidad sexual) (...)” (sic)*

2. *“(...) Pido también copia digital de las actas de las diligencias de verificación que realizó este instituto para confirmar la autenticidad de las constancias presentadas con las solicitudes de registro. MANUELA DEL CARMEN OBRADOR NARVAEZ ADELA RAMOS JUAREZ ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO ARACELI OCAMPO MANZANARES VICTORIANO WENCES REAL SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ BRENDA ESPINOZA LOPEZ ANDRES PINTOS CABALLERO ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR JOSE ANTONIO ESTEFAN GILLESSEN FATIMA ALMENDRA CRUZ PELAEZ CHRISTIAN JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN PINETE VARGAS ANGELICA PEÑA MARTINEZ ITZEL ALELI DOMINGUEZ ZOPIYACTLE MARIO XAVIER PERAZA RAMIREZ CONSUELO DEL CARMEN NAVARRETE NAVARRO ELISEO COMPEAN FERNANDEZ KATHIA MARIA BOLIO PINELO ALMA ROSA HERNANDEZ ESCOBAR GENOVEVA HUERTA VILLEGAS ANA LAURA VALENZUELA SANCHEZ YESENIA GALARZA CASTRO JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS ANABEY GARCIA VELASCO FUENSANTA GUADALUPE GUERRERO ESQUIVEL BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA MAXIMIANO BARBOZA LLAMAS CECILIA MARQUEZ ALKADEF CORTES SAUL HERNANDEZ HERNANDEZ ALFREDO AURELIO GONZALEZ CRUZ ROSALINDA DOMINGUEZ FLORES IRAN SANTIAGO MANUEL MANUEL ALEJANDRO ROBLES GOMEZ MARIA DEL ROSARIO REYES SILVA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA ALMA GRISELDA VALENCIA MEDINA KARLA VERONICA GONZALEZ CRUZ”. (sic)*

[Numeración propia]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), a la Dirección del Secretariado (**DS**), a la Secretaría Ejecutiva (**SE**) y a la Junta Local Ejecutiva de Veracruz (**JL-VER**), quienes respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es conforme a ello.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEPPP	11/07/2022 Dentro del plazo Fecha de 2do turno 14/07/2022 Turno de RA ¹ 18/08/2022	18/07/2022 Dentro del plazo Respuesta al 2do turno 14/07/2022 Respuesta al RA 19/08/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGT J/357/2022 y oficio de atención al RA	Inexistencia y máxima publicidad Puntos 1 y 2

¹ Requerimiento de Aclaración (RA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	DS	11/07/2022 Dentro del plazo Fecha de 2do turno 12/08/2022 Fecha de 3er turno 29/08/2022 Fecha de 4to turno 30/08/2022	08/08/2022 Dentro del plazo Respuesta al 2do turno 16/08/2022 Respuesta al 3er turno 29/08/2022 Respuesta al 3er turno 30/08/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DAA/314/2022	Información pública y confidencialidad parcial Puntos 1 y 2 Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso la Información y Protección de Datos Personales (INAI) Punto 2, respecto de la candidata Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle
3.	SE	11/07/2022 Dentro del plazo	21/07/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el INAI Puntos 1 y 2
Fecha de gestión más reciente: 29/08/2022					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-VER	16/08/2022 Dentro del plazo	23/08/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS-JLE/0581/2022	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el INAI y máxima publicidad Punto 1 Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el INAI (Punto 2, respecto al periodo agosto de 2021 a agosto de 2022) Máxima publicidad y confidencialidad parcial Punto 2
Fecha de gestión más reciente: 23/08/2022					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y los Acuerdos INE/JGE51/2022 y ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y 8 de agosto de la presente anualidad, respectivamente.

D. Ampliación del plazo

El 19 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0031-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 30 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III, 140 de la LFTAIP; 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación y declaratoria de inexistencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de ésta debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**) y que otra parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación** y **declaratoria** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.



INE-CT-R-0274-2022

Punto 1			
1. "Solicito copia digital de los documentos que presentaron las siguientes personas enlistadas, todas ellas diputados y diputadas de la actual legislatura, para acreditar su registro como candidatas y candidatos bajo el principio de acción afirmativa, cualquier expresión documental que confirme su vinculación con las minorías que representan (indígena, migrante, afro-mexicana o diversidad sexual) (...)." (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	Inexistencia y máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que, después de verificar el cumplimiento de los requisitos que deben integrar las solicitudes, remitió los expedientes a la SE. Por lo que no tiene la obligación normativa de custodiar las solicitudes y documentación de registro de las candidaturas referidas.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, el área pone a disposición: "los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020- 2021", mediante 1 archivo electrónico.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 55 y 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, de la LFTAIP; 29 numeral 3, fracción VII y 36 del Reglamento; los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020- 2021 y; los criterios 14/17 y 03/19 emitidos por el INAI.</p>
DS	Información pública y confidencialidad parcial	<p>Sí, el área pone a disposición:</p> <p>a) 20 constancias de pertenencia a una acción afirmativa, sin contener datos confidenciales.</p> <p>b) 18 Versiones públicas de las constancias de pertenencia a una acción</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSP); 68 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 29 párrafo 3, fracción III, del Reglamento; y el</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Punto 1			
<p>1. "Solicito copia digital de los documentos que presentaron las siguientes personas enlistadas, todas ellas diputados y diputadas de la actual legislatura, para acreditar su registro como candidatas y candidatos bajo el principio de acción afirmativa, cualquier expresión documental que confirme su vinculación con las minorías que representan (indígena, migrante, afro-mexicana o diversidad sexual (...))." (sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		afirmativa, las cuales contienen datos considerados confidenciales.	criterio 16/10 emitido por el INAI.
SE	Inexistencia con criterio 07/17	Si. El área señaló que, después de realizar una búsqueda integral en los archivos con los que cuenta, no se localizaron documentos relacionados con la solicitud de mérito, por lo que la información requerida es inexistente.	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII y 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento; y el criterio 07 17 emitido por el INAI.
JL-VER	Inexistencia con criterio 07/17 y máxima publicidad	Si. El área señaló que, después de realizar una búsqueda integral en los archivos con los que cuenta, no se localizaron documentos relacionados con la solicitud de mérito, por lo que la información requerida es inexistente. Atendiendo al principio de máxima publicidad, señala que; la Diputada María del Carmen Pinete Vargas, resultó electa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento; y el criterio 7/17 emitido por el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Punto 2			
2. “(...) Pido también copia digital de las actas de las diligencias de verificación que realizó este instituto para confirmar la autenticidad de las constancias presentadas con las solicitudes de registro (...)” (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	Inexistencia y máxima publicidad	<p>Si. El área señaló que, después de verificar el cumplimiento de los requisitos que deben integrar las solicitudes, remitió los expedientes a la SE. Por lo que no tiene la obligación normativa de custodiar las solicitudes y documentación de registro de las candidaturas referidas.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, el área pone a disposición: “los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020- 2021”, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>En atención al RA, el área reitera que, el vocal correspondiente tiene que verificar que la instancia que otorga la constancia que acredita la adscripción indígena del ciudadano sea la correcta, por lo que, este documento únicamente es revisado por la DEPPP, la cual remite todo el expediente de cada</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la CPEUM; 55 y 238 de la LGIPE; 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, de la LFTAIP; 29 numeral 3, fracción VII y 36 del Reglamento; los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020- 2021; criterios 14/17 y 03/19 emitidos por el INAI.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Punto 2			
2. "(...) Pido también copia digital de las actas de las diligencias de verificación que realizó este instituto para confirmar la autenticidad de las constancias presentadas con las solicitudes de registro (...)” (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>candidatura a la DS, situación por la cual no se cuenta con ningún acta de verificación.</p> <p>Por lo anterior, el área pone a disposición el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/737 7/2021, mediante el cual fue remitido el expediente de la C. Itzel Alelí Domínguez Zopiyactle a la SE.</p>	
DS	Información pública y confidencialidad parcial	<p>Si, el área pone a disposición:</p> <p>a) 6 actas de diligencias de verificación de las constancias de acreditación a la acción afirmativa indígena, ya que fueron las únicas que fueron ordenadas.</p> <p>b) 16 versiones públicas de las actas de diligencias de verificación de las constancias de acreditación a la acción afirmativa indígena, por contener datos considerados confidenciales.</p>	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3 fracción IX, de la LGPDPPSO; 68 del RIINE; 29 párrafo 3, fracción III, del Reglamento; y el criterio 16/10 emitido por el INAI.
	Inexistencia con criterio 07/17, punto 2, respecto de la candidata. Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle.	Si. El área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no localizó el acta levantada con motivo de la verificación de las constancias de la Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle, debido a que no le fue	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3 fracción IX, de la LGPDPPSP; 68 del RIINE; 29 párrafo 3, fracción III, del Reglamento; y el criterio 16/10 y 07/17 emitido por el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Punto 2			
2. “(...) Pido también copia digital de las actas de las diligencias de verificación que realizó este instituto para confirmar la autenticidad de las constancias presentadas con las solicitudes de registro (...)” (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>remitida dentro del expediente de la ciudadana antes referida.</p> <p>Por lo que considera que la DEPPP o bien la Junta Distrital 09 en el estado de Veracruz podría contar con la información requerida.</p>	
SE	Inexistencia con criterio 07/17².	<p>Si. El área señaló que, después de realizar una búsqueda integral en los archivos con los que cuenta, no se localizaron documentos relacionados con la solicitud de mérito, por lo que la información requerida es inexistente.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII y 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento; y el criterio 07 17 emitido por el INAI.</p>
JL-VER	Inexistencia con criterio 07/17, máxima publicidad y confidencialidad parcial	<p>Si. El área señaló que, después de realizar una búsqueda integral en los archivos con los que cuenta, no se localizaron documentos relacionados con la solicitud de mérito, por lo que la información requerida es inexistente.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, el área</p>	<p>Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento; y el criterio 7/17 emitido por el INAI.</p>

² Las áreas **SE** (puntos 1 y 2), **DS** (punto 2 respecto de la candidata Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle) y **JL-VER** (puntos 1 y 2) declararon la **inexistencia de la información**, citando el **criterio 07/17** emitido por el INAI **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (Sic)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Punto 2 2. "(...) Pido también copia digital de las actas de las diligencias de verificación que realizó este instituto para confirmar la autenticidad de las constancias presentadas con las solicitudes de registro (...)" (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>señaló que, la 02 Junta Distrital Ejecutiva tiene un alto porcentaje de población indígena, motivo por el cual, la DEPPP, solicitó a cada distrito, verificar la adscripción indígena de cada uno de los candidatos registrados.</p> <p>Realizando únicamente el acta de verificación de la constancia presentada por la candidata María del Carmen Pinete Vargas, quien presentó una constancia de adscripción a una organización ubicada en la ciudad de Xalapa, Veracruz, motivo por el cual, fue necesario pedir el apoyo a la JL-VER, para realizar la verificación del documento, posteriormente el acta circunstanciada fue remitida a la DEPPP. Por lo que pone a disposición la versión pública del acta de verificación, por contener datos considerados confidenciales.</p>	

* Las áreas **SE** (puntos 1 y 2), **DS** (punto 2 respecto de la candidata Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle) y **JL-VER** (puntos 1 y 2), declararon la **inexistencia de la información**, citando el criterio 07/17 emitido por el INAI, por lo cual se ha obviado el análisis.

El área **DS atiende lo solicitado en los **puntos 1 y 2**, por lo que se subsana la inexistencia formulada por el área **DEPPP**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

Respecto a los puntos **1 y 2** de la solicitud, consistentes en:

Punto 1: *“Solicito copia digital de los documentos que presentaron las siguientes personas enlistadas, todas ellas diputados y diputadas de la actual legislatura, para acreditar su registro como candidatas y candidatos bajo el principio de acción afirmativa, cualquier expresión documental que confirme su vinculación con las minorías que representan (indígena, migrante, afromexicanx o diversidad sexual (...))” (sic)*

Punto 2. *“(...) Pido también copia digital de las actas de las diligencias de verificación que realizó este instituto para confirmar la autenticidad de las constancias presentadas con las solicitudes de registro (...))” (sic)*

El área **DS**, pone a disposición de la persona solicitante la versión pública de 18 constancias de pertenencia a una acción afirmativa, así como de 16 actas de verificación de las constancias de pertenencia indígena ya que son las únicas que fueron ordenadas.

Por su parte el área **JL-VER**, atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición la versión pública del acta de verificación de la constancia de adscripción indígena presentada por la candidata María del Carmen Pinete Vargas.

Lo anterior en virtud de que contienen los siguientes datos personales:

- **Fotografía**
- **Domicilio del acreditado (excepto municipio y entidad de nacimiento)**
- **Clave de elector/clave de credencial para votar**
- **Teléfono**
- **Libro**
- **Número de acta**
- **Fecha de registro del acta**
- **Fecha de nacimiento**
- **Datos de terceros**
- **Datos de terceros relacionados con su patrimonio (costo de contrato, cláusulas y condiciones del inmueble)**
- **Escudo y referencias del país que expidió el documento**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

- **Número USCIS³**
- **Categoría**
- **Nacionalidad**
- **Número de folio**
- **CURP⁴**
- **Sexo**
- **Código de barras**
- **Lugar y fecha de expedición**
- **Huella digital**
- **Número de seguridad social**
- **Localidad/ Estado**
- **Emisión/fecha de expedición/año de registro**
- **Vigencia hasta/caducidad**
- **Código de barras**
- **Número OCR⁵**
- **Número QR**
- **Espacio para marcar el año y elección**
- **Número de licencia (número, clase, dl)**
- **Características personales**
- **Lugar de nacimiento/Nacionalidad**
- **Número de pasaporte/número de ID**
- **Datos vinculados con el diagnóstico**
- **Edad**
- **Credencial de empleado**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Código CIC o IDMEX⁶**
- **Zona de lectura mecánica**

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 116 primer párrafo, 138 y 139 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 2, 3, 9, 12, 13 y 113 fracción I de la LFTAIP; 10, 24, 29, 15 numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento; los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como

³ El número USCIS, es la serie numérica plasmada en la credencial de residente permanente para el control del servicio de ciudadanía e inmigración de un gobierno extranjero de cuyo nombre proviene su acrónimo. No se hace mención al gobierno que expide el documento, en virtud de que dichas referencias son consideradas como información confidencial.

⁴ Clave Única de Registro de Población (CURP).

⁵ Reconocimiento Óptico de Caracteres (Número OCR).

⁶ Código de Identificación de Credencial (código CIC o IDMEX).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación desclasificación); y el criterio 02/17 emitido por el INAI.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por las áreas se dará cuenta de la información proporcionada.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación	P Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031422001839	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/22/01725	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	DS y JL-VER	Volumen de la totalidad o muestra:	DS 34 archivos electrónicos mediante liga electrónica JL-VER 1 archivo electrónico		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	DS 08/08/2022 JL-VER 23/08/2022				
Número de RA⁷ formulados:	N/A	Número de RII⁸ formulados:	N/A		

⁷ RA=Requerimiento de Aclaración.

⁸ RII=Requerimiento Intermedio de Información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

1. Descripción general de la información

El área **DS**, remitió 18 constancias de pertenencia a una acción afirmativa, así como de 16 actas de verificación de las constancias de pertenencia indígena.

Por su parte el área **JL-VER**, remitió 1 acta de verificación de constancia de pertenencia indígena.

La documentación anterior, se integra con los siguientes rubros y datos:

◆ Constancias para acreditar la adscripción indígena

- Logotipos oficiales
- Lugar y fecha de expedición
- Asunto
- A quien corresponda
- Autoridad que suscribe
- Asunto
- Sello oficial
- A quien corresponda
- Nombres de quienes suscriben
- Cargos de quienes suscriben
- Hacemos constar
- Nombre del acreditado
- Reconocimiento a una población indígena
- **Fotografía**
- **Domicilio del acreditado (excepto municipio y entidad de nacimiento)**
- **Clave de elector**
- **Teléfono**
- **Libro**
- **Número de acta**
- **Fecha de registro del acta**
- **Fecha de nacimiento**
- **Datos de terceros**
- Fecha de expedición
- Cargos de quienes suscriben
- Firmas de quienes suscriben
- Nombres de quienes suscriben



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

- Sellos oficiales

- ◆ **Constancias para acreditar la adscripción migrante**
a) Constancia para acreditar la adscripción migrante y contrato de arrendamiento

- Logotipos oficiales
- Autoridad que expide
- Lugar y fecha de expedición
- A quien corresponda
- Nombre del acreditado
- Sello oficial
- Nombre y firma de quien suscribe
- Contrato de arrendamiento
- Nombre del acreditado
- **Domicilio**
- **Datos de terceros relacionados con su patrimonio (costo de contrato, cláusulas y condiciones del inmueble)**
- **Firma de terceros**
- Logotipos oficiales
- Autoridad que expide
- Lugar y fecha de expedición
- A quien corresponda
- Nombre del acreditado
- Sello oficial
- Nombre y firma de quien suscribe

- b) Credencial de residente permanente**

- **Escudo y referencias del país que expidió el documento**
- **Fotografía**
- Nombre
- **Número USCIS**
- **Categoría**
- **Nacionalidad**
- **Fecha de nacimiento**
- **Número de folio**
- **CURP**
- **Sexo**
- **Código de barras**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

- **Lugar y fecha de expedición**
- **Huella digital**
- **Firma**
- **Nombre**

c) Número de seguridad social

- **Número de seguridad social**
- **Nombre**
- **Firma**

d) Credencial para votar desde el extranjero

- **Escudo Nacional**
- **Instituto Nacional Electoral**
- **Credencial para votar**
- **Nombre**
- **Edad**
- **Sexo**
- **Domicilio**
- **Fecha de nacimiento**
- **Año de registro**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **Estado**
- **Fotografía**
- **Localidad/ Estado**
- **Emisión**
- **Vigencia hasta**
- **Firma**
- **Código de barras**
- **Número OCR**
- **Número QR**
- **Nombre, cargo y firma del servidor público que expide**
- **Firma**
- **Huella digital**
- **Código CIC o IDMEX**
- **Zona de lectura mecánica**
- **Espacio para marcar el año y elección**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

e) Licencia de manejo

- **Entidad y país que expidió**
- **Número de licencia (número y clase)**
- **Fecha de expedición**
- **Nombre**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Fotografía**
- **Firma**
- **Características personales**
- **Domicilio**
- **Firma de quien expide**

f) Pasaporte

- **Fecha de nacimiento**
- **Lugar de nacimiento**
- **Nacionalidad**
- **Sexo**
- **Fotografía**
- **Firma**
- **Número de pasaporte/número de ID**
- **País que expide y escudo oficial**
- **Categoría**
- **Fecha de expedición**
- **Firma de quien expide**
- **Fecha de caducidad**
- **CURP**

◆ Constancias para acreditar la adscripción como persona con discapacidad /certificados médicos

- **Institución Médica**
- **Logotipo oficial**
- **Fecha y lugar de expedición**
- **Nombre de quien suscribe**
- **Cédula profesional de quien suscribe**
- **Nombre de acreditado**
- **Domicilio**
- **Datos vinculados con el diagnóstico**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

- Nombre y firma de quien suscribe
- Número de cédula profesional
- Sello oficial
- Dirección de la institución medica
- Teléfono de la institución
- Dirección web de la institución medica

◆ Actas de verificación de las constancias a la adscripción indígena

- Logotipos oficiales
- Instituto Nacional Electoral
- Peticionario
- Asunto
- Expediente
- Acta circunstanciada
- Nombre del acreditado
- Nombre del documento a verificar
- Lugar y fecha de expedición
- Fe de hechos
- Asistentes
- Nombre
- Cargos
- **Clave de elector**
- **Credencial o número de empleado**
- **Número OCR**
- Código CIC o IDMEX
- **Domicilio particular**
- **Teléfono**
- **Edad**
- **Características personales**
- Desahogo de la diligencia
- Fotografías de la diligencia (fotografía con datos visibles de la credencial para votar)
 - **Fotografía, domicilio, clave de elector, CURP, fecha de nacimiento, sexo, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión y vigencia, código de barras, espacio para las elecciones federales, así como para las locales y extraordinarias, firma, huella digital, número OCR, código QR y zona de lectura mecánica.**
- Cierre del acta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

- Nombre, cargo y firma de quien expide

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ **Constancias para acreditar la adscripción indígena**

- **Fotografía**
- **Domicilio del acreditado** (excepto municipio y entidad de nacimiento)
- **Clave de elector**
- **Teléfono**
- **Libro**
- **Número de acta**
- **Fecha de registro del acta**
- **Fecha de nacimiento**
- **Datos de terceros**

◆ **Constancias para acreditar la adscripción migrante**

a) Constancia para acreditar la adscripción migrante y contrato de arrendamiento

- **Domicilio**
- **Datos de terceros relacionados con su patrimonio (costo de contrato, cláusulas y condiciones del inmueble)**
- **Firma de terceros**

b) Credencial de residente permanente

- **Escudo y referencias del país que expido el documento**
- **Fotografía**
- **Número USCIS**
- **Categoría**
- **Nacionalidad**
- **Fecha de nacimiento**
- **Número de folio**
- **CURP**
- **Sexo**
- **Código de barras**
- **Lugar y fecha de expedición**
- **Huella digital**
- **Firma**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

c) Número de seguridad social

- Número de seguridad social

d) Credencial para votar desde el extranjero

- Sexo
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Año de registro
- Clave de elector
- CURP
- Estado
- Fotografía
- Localidad/ Estado
- Emisión
- Vigencia hasta
- Firma
- Código de barras
- Número OCR
- Número QR
- Firma
- Huella digital
- Zona de lectura mecánica
- Espacio para marcar el año y elección

e) Licencia de manejo

- Entidad y país que expidió
- Número de licencia (número, clase y dl)
- Fecha de expedición
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Fotografía
- Firma
- Características personales
- Domicilio

f) Pasaporte

- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

- Nacionalidad
- Sexo
- Fotografía
- Firma
- Número de pasaporte/número de ID
- País que expide y escudo oficial
- Categoría
- Fecha de expedición
- Fecha de caducidad
- CURP

◆ **Constancias para acreditar la adscripción como persona con discapacidad/ certificados médicos**

- Domicilio
- Datos vinculados con el diagnóstico

◆ **Actas de verificación de las constancias a la adscripción indígena**

- Clave de elector
- Credencial o número de empleado
- Número OCR
- Domicilio particular
- Teléfono
- Edad
- Características personales
- Fotografía
- Domicilio
- CURP
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Año de registro
- Estado
- Municipio
- Sección
- Localidad
- Emisión
- Vigencia
- Código de barras



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

- **Espacio para las elecciones federales, así como para las locales y extraordinarias**
- **Firma**
- **Huella digital**
- **Número OCR**
- **Código QR**
- **Zona de lectura mecánica**

En la documentación remitida por el área, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Constancias para acreditar la adscripción indígena	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio (excepto municipio y entidad de nacimiento)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Libro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de acta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de registro del acta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Constancia para acreditar la adscripción indígena y contrato de arrendamiento	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Documento	Constancia para acreditar la adscripción indígena y contrato de arrendamiento	
Datos de terceros relacionados con su patrimonio (costo del contrato, cláusulas y condiciones del inmueble)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial de residente permanente	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Escudo y referencias del país que expidió el documento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número USCIS	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Categoría	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de folio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar y fecha de expedición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Documento	Número de seguridad social	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de seguridad social	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial para votar desde el extranjero	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad/Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Documento	Credencial para votar desde el extranjero	
Huella digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacio para marcar año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Licencia de manejo	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Entidad y país que expido	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de licencia (numero, clase y dl)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de expedición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Características personales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Pasaporte	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Documento	Pasaporte	
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de pasaporte/ Número de Id	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País que expide y escudo oficial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Categoría	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de expedición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de caducidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Constancias para acreditar la adscripción como persona con discapacidad/ certificados médicos	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos vinculados con el diagnóstico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Actas de verificación de las constancias a la adscripción indígena	
Titular de los datos personales	Personas candidatas a cargos de elección popular (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Clave de credencial para votar/clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Credencial o número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Documento	Actas de verificación de las constancias a la adscripción indígena	
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Características personales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacio para marcar las elecciones federales, locales y extraordinarias	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltó los datos que se encuentran dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico** y correo electrónico de particulares, **huella dactilar**, estado civil, **número de pasaporte, clave de elector**, número de cartilla militar y **número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, la LGPDPPSO y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una Ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...)” (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:
1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello (...)* (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las Leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Asimismo, se hace referencia a las resoluciones recaídas a los **recursos de revisión 10703/21 y RRA 11955/21**, emitidas por el Pleno del INAI, las cuales definen un nuevo sentido respecto a la entrega de la información relacionada con acciones afirmativas.

Conforme a ello, parte de la información adquiere el carácter de pública.

Al respecto, es de indicar que el INAI, en el recurso de revisión RRA 10703/21, realizó una ponderación entre el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales respecto de las candidaturas de acción afirmativa, aplicando la prueba de interés público conforme al criterio de proporcionalidad; lo anterior, ponderando los elementos o subprincipios de: a) idoneidad, b) necesidad y c) proporcionalidad.

Asimismo, señaló que es de mayor valor el interés público de conocer quiénes son aquellos ciudadanos que tienen interés en ocupar un cargo público al frente de una diputación por acción afirmativa, y aquellos que ya lo ocupan, para la representación de personas dentro de un grupo vulnerable, así como el cumplimiento por parte del sujeto obligado en las cuotas incluyentes para los procesos electorales.

En ese sentido, la información solicitada contribuiría, además de garantizar el ejercicio de acceso a la información, a transparentar la gestión pública y favorecer la rendición de cuentas, al poder hacer del conocimiento público el cumplimiento de las cuotas establecidas para los procesos electorales en los que se incluyan personas pertenecientes a una acción afirmativa y de igual manera, permite a los ciudadanos conocer quiénes son aquellos candidatos que tienen la intención de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

ocupar un cargo público con la finalidad de poder representar a diversos grupos vulnerables.

En razón de lo anterior, el INAI consideró que la información referente al nombre de los candidatos que se postularon por la acción afirmativa de diversidad sexual, el nombre de los candidatos electos por la acción afirmativa de diversidad sexual, así como la acción afirmativa vinculada con el partido político, el número de lista, el principio de participación, el género y el entorno geográfico en el cual participan dichos candidatos, se refiere a información que en principio encuadra en aquella que debe ser protegida en términos del artículo 113 fracción I de la LFTAIP, lo cierto es que su difusión implica un interés público mayor, en virtud de que entregar la información transparente la gestión gubernamental y la rendición de cuentas a los ciudadanos, de los ciudadanos que tienen interés en ocupar un cargo público al frente de una diputación por acción afirmativa, y aquellos que ya lo ocupan, asimismo se verifica el cumplimiento por parte del sujeto obligado en las cuotas incluyentes para los procesos electorales, en ese sentido el órgano garante señaló:

“En otras palabras, si bien es cierto que la publicidad del dato no está prevista en alguna Ley, y el hecho de que las personas se negaran expresamente a la publicidad de su dato personal les generó una expectativa razonable de privacidad, también lo es que en el presente caso existe una causa de interés público que permite dar a conocer la pertenencia a determinado grupo vulnerable aún sin el consentimiento de los titulares.

Conforme a lo anterior, este Instituto advierte que el agravio de la parte recurrente, fundamentado en la fracción I del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta parcialmente fundado, por la consideración siguiente:

Derivado del estudio normativo realizado, se determinó que la información solicitada en principio sí encuadra en aquella que debe ser protegida en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, derivado de la prueba de interés público llevada a cabo se concluye que resulta procedente la entrega de la misma.

SEGUNDO. *Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:*

1. *Proporcione a la parte recurrente la expresión documental que dé cuenta de lo siguiente:*
 - a) *Nombre de las personas candidatas y a qué partido político pertenecen.*
 - b) *Bajo qué principio contienden esas personas.*
 - c) *Distritos o lugares de las listas en las que fueron postuladas.*
 - d) *Nombres de las personas que resultaron electas por la acción afirmativa de diversidad sexual (...). (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Asimismo, en el recurso de revisión RRA 11955/21, realizó una ponderación entre el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales respecto al nombre de los candidatos que se postularon por la acción afirmativa, el nombre de los candidatos electos por la acción afirmativa, así como la acción afirmativa en relación con el partido político, el número de lista, el principio de participación, el género y el entorno geográfico en el cual participan dichos candidatos, aplicando las prueba de interés público conforme al criterio de proporcionalidad; lo anterior, ponderando los elementos o subprincipios de: a) idoneidad, b) necesidad y c) proporcionalidad.

En razón de lo anterior, el INAI consideró que aunque la información concerniente al nombre de las personas que se postularon por la acción afirmativa, el nombre de las y los candidatos electos por la acción afirmativa, así como la acción afirmativa vinculada con el partido político, el número de lista, el principio de participación, el género y el entorno geográfico en el cual participan dichos candidatos, se refiere a información que **en principio encuadra en aquella que debe ser protegida en términos del artículo 113 fracción I de la LFTAIP, lo cierto es que su difusión implica un interés público mayor**, en virtud de que permite transparentar la gestión gubernamental y la rendición de cuentas a los ciudadanos, respecto de quiénes son aquellos ciudadanos que tienen interés en ocupar un cargo público al frente de una diputación por acción afirmativa, y aquellos que ya lo ocupan, para la representación de personas dentro de un grupo vulnerable, así como el cumplimiento por parte del sujeto obligado en las cuotas incluyentes para los procesos electorales.

En otras palabras, si bien es cierto que la publicidad del dato no está prevista en alguna Ley, y el hecho de que las personas se negaran expresamente a la publicidad de su dato personal les generó una expectativa razonable de privacidad, también lo es que en el presente caso existe una causa de interés público que permite dar a conocer la pertenencia a determinado grupo vulnerable aún sin el consentimiento de los titulares.

Sin perjuicio a lo anteriormente expuesto, se estima que tal interés público no puede extenderse, ni tampoco se presenta en torno a los datos respecto de la información consistente en el número de la credencial para votar, ni respecto del OCR.

Ello, en razón de que, por un lado, da cuenta de la información de carácter geoelectoral correspondiente a la sección electoral en la cual se encuentra, por lo que le haría identificable en un lugar determinado debido a la residencia de la persona en comentario; de la misma manera, por cuanto hace al número de su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

credencial, éste da cuenta de los datos respecto de información personalísima tal como es apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació el titular, así como una homoclave interna de registro; por lo que no se advierte de qué manera con su difusión podría abonarse a la rendición de cuentas y por ello, **no sobreviene el interés público delimitado a los datos en comento.**

En ese sentido, el órgano garante señaló:

*“De tal suerte, se desprende que el agravio esgrimido por la parte recurrente deviene en **PARCIALMENTE FUNDADO** en razón que, con base en las consideraciones apuntadas, si bien se actualiza la clasificación de la información, derivado de que se acreditan los elementos de la prueba de interés público, resulta procedente la entregade los datos de interés del recurrente, con excepción de la clave electoral y el númeroOCR contenida en dicho documento.*

*Por los motivos expuestos, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta del Instituto Nacional Electoral, e instruirle a efecto de que proporcione a la parte recurrente la expresión documental quedé cuenta concerniente al nombre de las personas que se postularon por la acción afirmativa, el nombre de las y los candidatos electos por la acción afirmativa, así comola acción afirmativa vinculada con el partido político, el número de lista, el principio de participación, el género y el entorno geográfico en el cual participan dichos candidatos.*

Ahora bien, toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente de entrega a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y ello ya no es posible por el momento procesal en que se encuentra el recurso, el sujeto obligado deberá entregar la resolución a la persona solicitante, a través del correo electrónico que proporcionó a fin de oír y recibir notificaciones”.

En esa tesitura, se advierte que el INAI resolvió que prevalece el derecho de acceso a la información pública sobre el derecho de protección de los datos personales de las personas correspondientes, por lo que la información referente a las acciones afirmativas debe ser pública.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, ya han sido analizado por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Fotografía	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	64 y 65
Libro	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	56 a 58
Número de acta	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	56 a 58
Fecha de registro/año del registro	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	56 a 58
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	46
Datos de terceros	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	60 a 62
Datos de terceros relacionados con su patrimonio (costo del contrato, cláusulas y condiciones del inmueble)	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	50 y 51
Firma	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	49 a 53
Escudo y referencias del país que expidió el documento	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	78
Categoría	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	77 y 78
Nacionalidad	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	44 a 46.
Número de folio	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	92 y 93
Sexo	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	46 y 47
Código de barras	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	54 y 55
Lugar y fecha de expedición/emisión	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	93 y 94
Localidad/Estado	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	58 y 59
Vigencia/fecha de caducidad	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	66
Número OCR	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	67 y 68
Número QR	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	54 y 55
Espacio para marcar año y elección	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	68 y 69
Número de licencia (numero, clase y dl)	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	58 y 59
Características personales	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	53 y 54
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	44 a 46



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Datos vinculados con el diagnóstico	INE-CT-R-0021-2018	18/01/2018	10 a 18
Credencial o número de empleado	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	59 a 61
Edad	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	36 y 37
Municipio	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	65 y 66
Sección	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	65 y 66

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.* El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.
CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, así como las resoluciones **INE-CT-R-0021-2018**, **INE-CT-R-0103-2019**, **INE-CT-R-0105-2019**, **INE-CT-R-0020-2020** e **INE-CT-R-0042-2020**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Ahora bien, respecto a los datos identificados como “número USCIS” y “zona mecánica de lectura”, se tratan de datos nuevos y conviene señalar lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Dato susceptible de clasificación: Número USCIS. (DATO NUEVO)

Qué es el número USCIS: El número USCIS, se refiere a la serie numérica plasmada en la credencial de residente permanente para el control del servicio de ciudadanía e inmigración de un gobierno extranjero⁹, de cuyo nombre proviene su acrónimo.

El Diccionario de la Real Academia Española, define los siguientes términos de la forma siguiente:

- **Control**¹⁰: “(...)1. *m. Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.*
2. *m. Dominio, mando, preponderancia.*
3. *m. Oficina, despacho, dependencia, etc., donde se controla.*
4. *m. puesto de control.*
5. *m. Regulación, manual o automática, sobre un sistema (...)*” (sic)

- **Servicio**¹¹: “(...)5. *m. Merito que se adquiere sirviendo al Estado o a otra entidad o persona (...)*” (sic)

- **Ciudadanía**¹²: “(...)1. *f. Cualidad y derecho de ciudadano.*
2. *f. Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación.*
3. *f. Comportamiento propio de un buen ciudadano (...)*” (sic)

- **Inmigrar**¹³: “(...)1. *intr. Dicho de una persona: Llegara un país extranjero para radicarse en él.*
2. *intr. Dicho de una persona: Instalarse en un lugar distinto de donde vivía dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida (...)*” (sic)

Motivo por el que se clasifica: El número USCIS debe considerarse susceptible de clasificación, ya que, a través de este, se podría conocer de forma indirecta los datos personales del titular, así como del país que lo expido, en adición se advierte que contiene datos correspondientes a la vida íntima del titular.

⁹ No se hace referencia al país que expide el documento en virtud de que dichas referencias son consideradas datos confidenciales en el cuerpo de la presente resolución.

¹⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/control> [12 de agosto de 2022]

¹¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/servicio?m=form> [12 de agosto de 2022]

¹² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/ciudadan%C3%ADa?m=form> [12 de agosto de 2022]

¹³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/inmigrar> [12 de agosto de 2022]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Dato susceptible de clasificación: Zona de lectura mecánica. **(DATO NUEVO)**

Qué es la zona de lectura mecánica: La zona de lectura mecánica, se refiere a la serie numérica plasmada en la credencial de para votar de modelos D, E y F, la cual esta compuesta por la fecha de nacimiento, entidad, número de trámite y folio del trámite de la credencial de elector.

El documento denominado “Conoce el ABC de la Credencial para Votar”¹⁴ señala los atributos, características y elementos que contienen las diferentes credenciales para votar.

El Diccionario de la Real Academia Española, define los siguientes términos de la forma siguiente:

- **Zona**¹⁵: “(...)1. f. Lista o faja.
2. f. Extensión considerable de terreno que tiene forma de banda o franja.
3. f. Parte de terreno o de superficie encuadrada entre ciertos límites (...)” (sic)
- **Lectura**¹⁶: “(...)1. f. Acción de leer.
2. f. Obra o cosa leída. La Celestina es una de las lecturas del curso.
3. f. Interpretación del sentido de un texto.
4. f. Variante de una o más palabras de un texto (...)” (sic)
- **Mecánico**¹⁷: “(...)1. adj. Perteneciente o relativo a la mecánica. Principios mecánicos.
2. adj. Ejecutado por un mecanismo o máquina.
3. adj. Dicho de un acto: Automático, hecho sin reflexión (...)” (sic)

¹⁴ Documento visible en la liga electrónica: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Conoce-el-ABC-CPV.pdf>

¹⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/zona?m=form> [26 de agosto de 2022]

¹⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/lectura?m=form> [26 de agosto de 2022]

¹⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/mec%C3%A1nico> [26 de agosto de 2022]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Motivo por el que se clasifica: La zona mecánica de lectura debe considerarse susceptible de clasificación, ya que contiene datos únicos que están compuestos por la fecha de nacimiento, número de trámite y folio del trámite, los cuales pueden hacer identificable a la persona.

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Conclusión:

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **DS (puntos 1 y 2) y JL-VER (punto 2)**, respecto de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas. De algunos datos, no se cuenta con su consentimiento y para otros de ellos, difundir dicha información podría tener un impacto negativo al afectar su derecho a la privacidad seguridad y protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del reglamento; y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

C. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Por lo que la información señalada en los puntos **1 al 18**, le serán remitidos por este medio, a través de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Cuadro de disposición de información.

Información pública

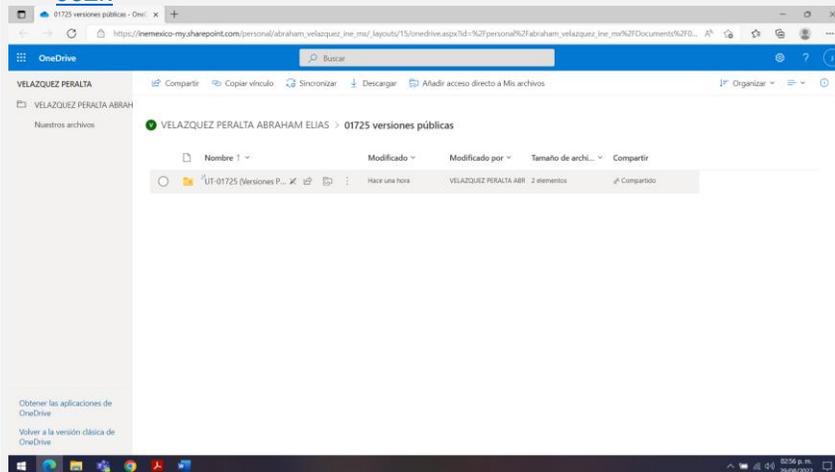
1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.
3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.
4. Resolución INE-CT-R-0021-2018, mediante 1 archivo electrónico.
5. Resolución INE-CT-R-0103-2019, mediante 1 archivo electrónico.
6. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico.
7. Resolución INE-CT-R-0020-2020, mediante 1 archivo electrónico.
8. Resolución INE-CT-R-0042-2020, mediante 1 archivo electrónico.

SE

9. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

DS

10. Oficio número INE/DAA/314/2022, mediante 1 archivo electrónico
11. Veinte constancias de pertenencia a una acción afirmativa y 6 actas de verificación, mediante liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/abraham_velazquez_ine_mx/eqRPIBQzoZtGsH8nKvyaeDwBVywm2RM0FiPWQFHRNGTT_Q?e=f7J62k



Tipo de la Información

DEPPP

12. Oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/357/2022, mediante 1 archivo electrónico.
13. Oficio de atención al RA, mediante 1 archivo electrónico.
14. Oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/7302/2021, INE/DEPPP/DE/DPPF/7377/2021, INE/DEPPP/DE/DPPF/8010/2021 y INE/DEPPP/DE/DPPF/8757/2021, mediante 1 archivo electrónico.
15. Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

y en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020- 2021, mediante 1 archivo electrónico.

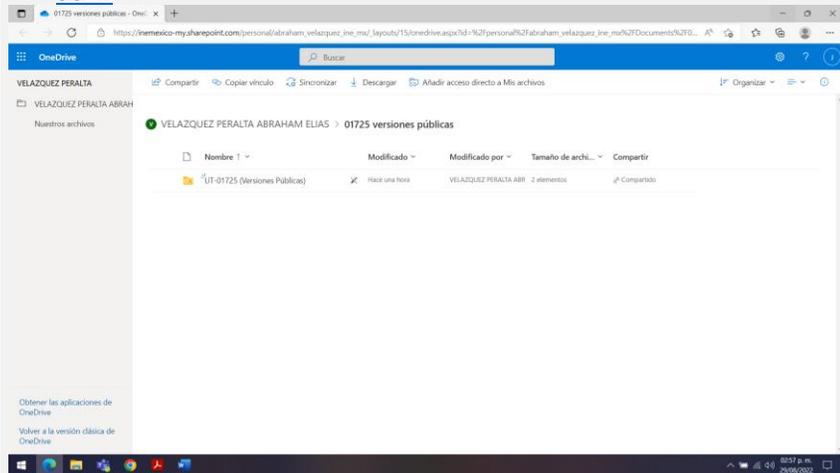
JL-VER

16. Oficio número INE/VS-JLE/0581/2022, mediante 1 archivo electrónico.

Versión pública

DS

17. Versiones públicas de 18 constancias de pertenencia a una acción afirmativa y de 16 actas de mediante liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/abraham_velazquez_ine_mx/EgRPIBQzoZtGsH8nKvyaeDwBVywm2RM0FiPWQFHRNGTT_Q?e=f7J62k



JL-VER

18. Versión pública de 1 acta de verificación de constancia de pertenencia indígena, mediante 1 archivo electrónico.

Formato disponible

16 archivos electrónicos
1 liga electrónica

Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.

Archivos electrónicos. - La información descrita en los puntos 1 al 18, será remitida por medio de la PNT.

Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información señalada en los numerales 1 al 18 no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

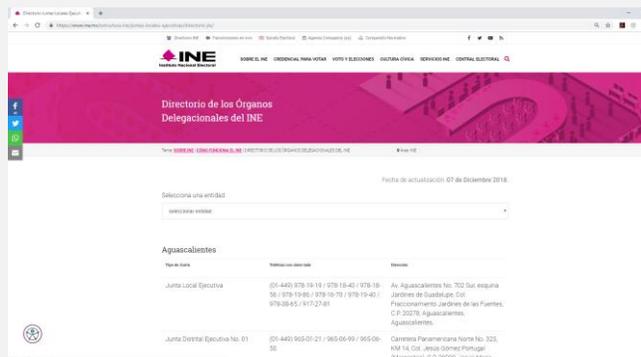
Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepopan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Aide Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx o jesus.orduna@ine.mx

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a Miriam Aidé Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correo electrónico miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

	<p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: Sujeta al previo pago de reproducción</p> <p>1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición. Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Contacto: Miriam Aide Acosta Rosey❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>1 CD con la información puesta a disposición. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>La información contenida en el disco compacto será la misma que se remite en PNT.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT, reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT, con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

	particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 55, 59 numeral 1, incisos b) y f), 238 de la LGIPE; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 116 primer párrafo, 129, 138, 139, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 11 fracción IV, 13 de la LFTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 2, 3, 9, 12, 13, 113 fracción I, 130, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos b), e) y f), 68 del RIINE; 2 numeral 1, fracción XXIII, 10, 15, 24, 28, 29 numeral 3; 36 numeral 4 del Reglamento; Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; y los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020- 2021, se emite la siguiente:

F. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DS (puntos 1 y 2) y JL-VER (punto 2).**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEPPP, DS, SE y JL-VER**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0274-2022

Resolución del CT del INE, con motivo de la solicitud de acceso a la información 330031422001839 (UT/22/01725).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 1 de septiembre de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes INTEGRANTE SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la SE en su carácter de integrante del CT.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaría Técnica (titular) del CT.

